

## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

# Veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014) Auto de sustanciación No. 3053

Medio de Control	Nulidad Simple
Demandante	Darío Alberto Giraldo Bonilla
Demandado	Departamento Administrativo de Planeación de Medellín
Radicado	0 5001 33 33 025 2014 01319 00
Asunto	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Darío Alberto Bonilla Giraldo en contra del Municipio de Medellín – Departamento Administrativo de Planeación-, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue el siguiente requisito formal:

Toda vez que el numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, determina como anexo obligatorio la copia de la demanda y sus anexos para la notificación a las partes, diligencia de notificación personal que fuere regulada por el artículo 612 del C.G.P., que reformó el artículo 199 del CPACA, deberá la parte demandante allegar copia de la demanda en medio magnético -formato Word o PDF- para tales efectos y copia física para surtir el respectivo traslado a la Procuraduría General de la Nación.

#### **NOTIFÍQUESE**

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

### JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria